



IEESFORD
Ministerio de Relaciones Exteriores

02-SAI-2017(2)

Oficina de Información y Respuesta del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, OIR-IEESFORD. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas con quince minutos del día martes cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente de la dirección de correo electrónico _____ presentada a las veintiún horas con treinta y nueve minutos del día martes catorce de marzo de dos mil diecisiete, por el ciudadano _____ mediante la cual requiere se le proporcione la información siguiente: *"La lista de todas las razones sociales de las empresas que han sido contratistas del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática desde el 1 de junio de 2012 hasta la actualidad en los 14 departamentos del país, por cualquiera de las tres modalidades ilustradas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (licitación o concurso público, libre gestión y contratación directa). La información debe estar desagregada por mes en el que a la empresa le fue adjudicado el contrato; forma de contratación; obra o servicio brindado; y monto recibido por la obra realizada o los servicios brindados. Solicito que esta información me sea facilitada en una hoja de cálculo de Excel...."-*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- I. El suscrito Oficial de Información a. i., habiendo examinado la solicitud, advierte que cumple con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), sobre los requisitos que deben cumplir las solicitudes de acceso a la información.

- II. Consecuentemente con lo anterior el suscrito Oficial de Información a. i. determinó la admisibilidad de la solicitud de acceso a la información y procedió a darle el trámite correspondiente.
- III. A continuación el suscrito Oficial de Información a. i. trasladó la solicitud en cuestión a la unidad responsable de dicha información, a fin de verificar la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LAIP.
- IV. En vista de lo solicitado por la unidad administrativa responsable de dicha información y de acuerdo al Art. 71 inciso segundo de la LAIP, que establece que en caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por su complejidad u otras circunstancias excepcionales, se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles, se solicitó, mediante resolución, la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos antes mencionados, por lo que el nuevo plazo finaliza el día martes cuatro de abril de dos mil diecisiete.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

- V. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley - Art. 4 letra a) LAIP-.
- VI. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

VII. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano [REDACTED] va encaminada a obtener información sobre todas las razones sociales de las empresas que han sido contratistas del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática desde el 1 de junio de 2012 hasta la actualidad en los 14 departamentos del país, por cualquiera de las tres modalidades ilustradas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (licitación o concurso público, libre gestión y contratación directa). Sobre ello, la Coordinación Administrativa del IEESFORD trasladó la información que responde a los requerimientos del ciudadano.

VIII. Habiéndose comprobado que la información trasladada desde la Coordinación Administrativa responde a los requerimientos citados en la solicitud de acceso a la información y que no está sujeta a alguna limitación de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al peticionario en esos términos.

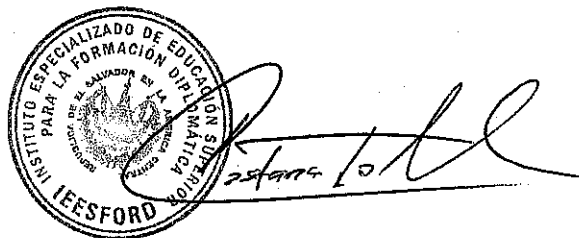
IX. La Coordinación Administrativa trasladó a esta Oficina que *conforme con las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, la "Razón Social" está delimitada a las sociedades de personas; en tal sentido, atendiendo estrictamente a lo solicitado por el ciudadano, durante el periodo del 1 de junio de 2012 hasta la fecha, se comunica que el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, no cuenta con proveedores que cumplan lo solicitado.*

PARTE RESOLUTIVA

X. En virtud de lo anterior y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información a. i. **RESUELVE:**

1. *Declárase admisible la solicitud de acceso a la información presentada el día martes catorce de marzo de dos mil diecisiete, por el ciudadano*

2. *Entrégase* al peticionario la información requerida en su solicitud de acceso a la información.
3. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.



Carlos Alfredo Castaneda
Oficial de Información a. i.
Instituto Especializado de Educación Superior
para la Formación Diplomática (IEESFORD)